

CONSIDERANDO: Que el señor PARMENIO REYES, es un ilustre miembro de la sociedad maëña, poeta , escritor que alcanza la edad de 103 años y quien producto de sus años de servicio recibe una pensión mensual del estado de RD\$ 15,000 mensuales;

CONSIDERANDO: Que la pensión que recibe éste importante personaje de nuestra nación, no satisface las necesidades más perentorias por su estado de salud y edad avanzada.

VISTA. La Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

ARTICULO PRIMERO: Se aumenta la pensión que recibe el poeta DON PARMENIO REYES de RD\$15,000.00 pesos, a RD\$30,000.00 (treinta mil) pesos mensuales.

ARTICULO SEGUNDO : Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles y a la ley de gasto Público.

ARTICULO TERCERO : La presente Ley, deroga cualquier Ley , Decreto o Reglamento en la parte que le sea contraria.

MOCION PRESENTADA POR:

**LIC. CÉSAR AUGUSTO MATÍAS**  
Senador de la República por la provincia Valverde